

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020). Informándole que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda laboral, la cual se radico bajo el No. **023-2020-00088**. La cual fue rechazada por competencia por parte del Juzgado Doce Municipal de Pequeñas causas Laborales de Bogotá D.C.

Sírvase proveer,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería adjetiva para actuar al **Dr. MARIO ENRIQUE OSORIO ARTEAGA** identificado con la **C.C. No. 1.064.306.852** y T.P. No. **317.920** del C.S. de la J., como apoderado judicial especial de **PABLO ANDRES MONCADA REYES**, en los términos y con las facultades otorgadas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda especial de acoso laboral, presentada por **PABLO ANDRES MONCADA REYES** en contra en contra de la sociedad **DUQUESA S.A.**

Ahora, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la ley 1010 de 2006, y en sentencia de la H. Corte Suprema de Justicia – Sala De casación Laboral No. 47080 de 2011 M.P. **GUSTAVO JOSÉ GNECCO MENDOZA**, se cita para el día **LUNES 19 DE SE OCTUBRE DE 2020, a la hora de las ONCE DE MAÑANA (11:00 A.M.)** fecha a la cual deberán comparecer las partes, sus testigos y sus apoderados.

En consecuencia **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE** a la sociedad **DUQUESA S.A.** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, el contenido del presente auto y córraseles traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de

2001, previniéndolos para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio, por remisión de que trata el artículo 145 del C.P.T. y S.S.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

**FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ce582e00a94321992b764392f4c7db2c4e1dca9000ba182343b48ed56065b95

Documento generado en 26/08/2020 11:04:06 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 19 AGO. 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 68
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez informando que el apoderado de la parte demandante allega escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, dentro del expediente ordinario laboral radicado bajo el No. **023-2018-00722**. Así mismo se indica que a la fecha no se ha notificado a la demandada en la dirección aportada en la demanda.

Sírvase Proveer,


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, se ordena notificar en debida forma a la demandada en la **Calle 19 Nro. 68 B - 76 en la ciudad de Bogotá D.C.**

Por secretaría, líbrese los correspondientes citatorios para la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

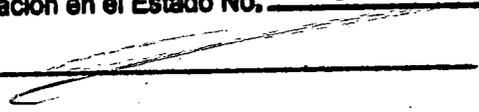
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d48e54740e8600ec05e08f7ccaa63dff434310b50db097aac45e9df0410528f7
Documento generado en 26/08/2020 11:09:40 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 **AGO. 2020** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 68

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso ordinario No. **023-2019-00149** informado que la apoderada del demandante presenta solicitud de desistimiento del proceso (fl.187).

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, como quiera, que el escrito de desistimiento reúne los requisitos señalados en el artículo 314 del C.G.P., el cual fue presentado por la apoderada de la demandante, procede aceptar el desistimiento manifestado.

En consecuencia el **JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA presentado por la apoderada de la demandante.

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS, por la actuación adelantada.

TERCERO: se ordena el archivo de las diligencias, previas las desanotaciones en los libros radicadores y en el sistema de consulta

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0334e7824d37799a61774a4ec6a494ec789c6e84e1335a9eb078a7f904b094eb
Documento generado en 26/08/2020 11:06:38 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 31 AGO. 2020 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 62

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020). Informando al señor Juez que el expediente ordinario laboral No. **023-2018-00677** que la curadora designada indico no poder tomar posesión del cargo designado. Así mismo se indica que a la fecha ya se registró en el sistema nacional de personas emplazadas el presente proceso. Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que a la fecha no sea posesionado CURADOR AD LITEM, se ordena por secretaria se designe nueva terna de CURADOR AD LITEM, de la lista de auxiliares de la justicia.

Una vez se posesione y dé contestación de la demanda, ingrese el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8c1590560de9a6cfd7bbb2e237eb5972ccab7cc6160b45f4b821a0a1876a2b07

Documento generado en 26/08/2020 11:06:12 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 / AGO. 2020 se notifica el autc

anterior por anotación en el Estado No. 68

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020). Informando al señor Juez que el expediente ordinario laboral No. **023-2018-00582** que a la fecha no han tomado posesión del cargo designado los curadores designados. Así mismo se indica que a la fecha ya se registró en el sistema nacional de personas emplazadas el presente proceso. Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que a la fecha no sea posesionado CURADOR AD LITEM, se ordena por secretaria se designe nueva terna de CURADOR AD LITEM, de la lista de auxiliares de la justicia.

Una vez se posesione y dé contestación de la demanda, ingrese el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por: "

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5e2a208af90cbf435185683ea03634c9ebd0a7ddc2567bf0b7654d7162d3fb74

Documento generado en 26/08/2020 11:05:39 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 AGO 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 68

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del Señor Juez, informando que dentro del proceso de la referencia obra certificado de envió del aviso de notificación judicial a la demandada **ORGANIZACIÓN DE LA NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA - FAO**. Dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2017-00456**.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, de acuerdo lo señalado por el apoderado de la demandante, como quiera que a la fecha la **ORGANIZACIÓN DE LA NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA - FAO**, representada legalmente **RAFAEL ZABALA GOMEZ DEL CAMPO** o quien haga sus veces, no compareció dentro del término indicado en el aviso de notificación judicial, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 del CPT y SS. Modificado por el artículo 16 de la ley 712 de 2001, que reza:

"ARTICULO 29. Nombramiento del curador ad litem y emplazamiento del demandado. Cuando el demandante manifieste bajo juramento, que se considera prestado con la presentación de la demanda, que ignora el domicilio del demandado, el juez procederá a nombrarle un curador para la litis con quien se continuará el proceso y ordenará su emplazamiento por edicto, con la advertencia de habersele designado el curador.

El emplazamiento se efectuará en la forma prevista en el inciso segundo del artículo 318 del Código del Procedimiento Civil y no se dictará sentencia mientras no se haya cumplido.

Quando el demandado no es hallado o se impide la notificación, también se aplicará lo dispuesto en los incisos anteriores, previo cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 320 del Código de procedimiento Civil. En el aviso se informará al demandado que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes al de su fijación para notificarle el auto admisorio de la demanda y que si no comparece se le designará un curador para la litis." (Negrilla y subrayado del despacho).

De acuerdo a lo anterior, se ordena **EMPLAZAR** por medio de **EDICTO** a la sociedad **ORGANIZACIÓN DE LA NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA - FAO**, representada legalmente **RAFAEL ZABALA GOMEZ DEL CAMPO** o quien haga sus veces, advirtiéndoles que se les ha designado Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de la justicia, para que represente los intereses del demandado y con quien se continuará el trámite del proceso. Incorpórese al expediente el Acta de designación de este auxiliar de la justicia.

Las publicaciones se deberán realizar por una sola vez un día domingo en alguno de los periódicos - **EL ESPECTADOR** o **EL TIEMPO**, de amplia circulación nacional, en la forma señalada en el artículo 108 del C.G.P.

LIBRESENSE LOS RESPECTIVOS TELEGRAMAS.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60468eea2af1325c7bd9f3f3cda3adf18b1507db289dd81dee22c65194c7b08e

Documento generado en 26/08/2020 11:08:06 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 30 AGO. 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 68

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del Despacho comisorio radicado bajo el Nro. **2015-00752**, las partes dentro del proceso de la referencia no se pronunciaron frente a lo ordenado en auto anterior, esto es acerca del dictamen pericial rendido por la junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D.C., y Cundinamarca.

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se cita para día veintidós de septiembre de 2020 a la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.).

Fecha en cual se llevara a cabo la continuación de la audiencia que trata el artículo 80 del C.P.T., y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 18 AGO. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 68
El Secretario. _____

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

**FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**113c9b0cbb75d89f18efd20628159df388d1511603e04b85f6c60cb9b90
99d96**

Documento generado en 26/08/2020 11:08:39 a.m.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil (2020). Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el Nro. **023-2019-00151** no se pudo llevar a cabo la audiencia programada.

Sírvase Proveer,


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se Cita para el día **VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia programada en auto anterior (**AUDIENCIA VIRTUAL**).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 31 AGO. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 68

El Secretario. 

Firmado Por:

**FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3902ebd14895d92790e0c5128844b4f60324163b45f22c458b65c166680cb3c

Documento generado en 26/08/2020 11:09:12 a.m.

OFFICE 2010
A los señores
El presente documento se genera con firma electrónica
y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Agosto de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del Señor Juez, que dentro del presente proceso ordinario laboral, radicado bajo el **No. 023-2019-00603**, obra recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra auto anterior. Así mismo se otorga poder. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, Se reconoce personería para actuar al Dr. **JOSÉ MANUEL GNECCO VALENCIA**, identificado con la C.C. Nro. **10.531.232** y T.P. Nro. **29.724** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de la demandante – **AIR LIQUIDE COLOMBIA S.A.S.**, en los términos y con las facultades conferidos.

Dando tramite al recurso de reposición interpuesto, debe decirse, que al revisar el expediente resalta que el mismo ya fue tramitado ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo mediante Proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, donde el H Tribunal Contencioso mediante auto del 20 de agosto de 2019, declaro la carencia de jurisdicción para conocer del proceso, en el entendido que existe precedente que determina que los procesos judiciales declarativos en el marco del sistema general de seguridad social en salud, cuyo objeto sea el recobro por concepto de servicios de salud, son de conocimiento de la jurisdicción ordinaria en su especialidad laboral y de la seguridad social.

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en numeral 4º el artículo 2º de la ley 712 de 2001, que indica que las controversias referentes al sistema de seguridad social integral, son de conocimiento de la Jurisdicción Ordinaria Laboral y de la Seguridad Social, aunando a ello, y a los distintos pronunciamientos en esta materia proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Disciplinaria, este despacho judicial, al efectuar un nuevo estudio del proceso, recoge su posición que sostenía la no competencia de esta clase de procesos en la justicia ordinaria laboral, para en adelante acoger los criterios del Órgano competente para definir estos conflictos y establecer que si es de conocimiento de esta jurisdicción las pretensiones de

la demanda de conformidad con lo establecido en numeral 4º el artículo 2º de la ley 712 de 2001 y en su lugar se impone reponer la decisión y avoca conocimiento de la misma.

Por lo anterior, la parte demandante previo al estudio de la demanda, deberá adecuar la misma al procedimiento ordinario laboral.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto fechado el día veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020) conforme a lo considerado.

SEGUNDO: AVOCAR conocimiento de la presente demanda de **OXIMASTER S.A.**, en contra de en contra de la **NACION – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, al **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR CAPRECOM LIQUIDADO**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: PREVIO A LA CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA, se requiere a la parte demandante para que adecúe el escrito demandatorio conforme a lo previsto en el artículo 25 del C.P.T.S.S., modificado por el art. 12 de la Ley 712 de 2001; en consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma para que se efectúe dicha adecuación dentro del término de **CINCO (5) días hábiles**, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4940de2e7d17b46e15817e29ea78d23a151b79d349883b7935e663303b9cb380
Documento generado en 27/08/2020 08:35:45 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 31 AGO. 2020 se notifica el auto.
anterior por anotación en el Estado No. 88
El Secretario. [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso **EJECUTIVO LABORAL No. 023-2011-00889** contra **COLPENSIONES**, el apoderado judicial de la actora solicita se ordene la entrega del título judicial obrante dentro del proceso de la referencia, conforme se ordenó en auto anterior. De otra parte, consultado el sistema de depósitos judiciales se encontró el título judicial desmaterializado No. **400100007617403** por valor de **\$6'890.732,22**.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Veinte (20) de Agosto de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, como quiera que revisado el expediente, se observa que la ejecutada – COLPENSIONES, allego resolución Nro. SUB 219979 del 15 de agosto de 2019 (fls.433-435), donde se indica que con el título judicial Nro. **400100006788089** por valor de **\$6'200.000**, se cancelan el valor de las costas impuestas; título judicial que ya fue ordenado su entrega mediante auto del 19 de noviembre de 2019 (fl.446), quedando un saldo a favor del ejecutante por valor de **\$690.734,22** correspondientes al faltante de la liquidación de la liquidación del crédito y de las costas procesales del proceso ejecutivo (fls.387 y 390).

Ahora, como quiera que obra título judicial desmaterializado No. **400100007617403** por valor de **\$6'890.732,22**, dentro del proceso de la referencia, se ordena su **FRACCIONAMIENTO** en dos Títulos Judiciales, quedando:

1. Uno por valor de **\$690.734,22**, correspondiente a la liquidación del crédito y de las costas procesales (fl.387 y 390), **ORDENÁNDOSE LA ENTREGA Y EL PAGO** a Dr. **JHON FERNEY PATIÑO HERNANDEZ** identificado con la C.C. No. **1.072.653.246** y T.P. Nro. **319.844** del C. S. de la j., de acuerdo al poder a él conferido (fl.440).
2. El segundo por valor de **\$6'199.998**, correspondiente al remanente del proceso, el cual se ordena entregar a la ejecutada.

LIBRESE el respectivo **OFICIO DE FRACCIONAMIENTO** al Banco Agrario de Colombia.

Debido a que con la entrega del título judicial se cubrió el total de la obligación ejecutada, **SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** de conformidad con lo previsto en el artículo 537 del C. P. C.

Igualmente, se **ORDENA** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el proceso, por Secretaria **LIBRENSE LOS OFICIOS** pertinentes.

Una vez en firme el presente proveído, y entregados los títulos judiciales desmaterializados, **ORDENASE EL ARCHIVO** de las presentes diligencias, previa desanotación en el sistema y en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5cf80a1a139ec81afdc3f55955914d4a2be4128dc6ff44d47f0944a0426e0827
Documento generado en 28/08/2020 09:09:08 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 31 AGO. 2020 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. Ca

El Secretario. [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso **EJECUTIVO LABORAL No. 023-2014-00586** contra **COLPENSIONES**, el apoderado judicial de la actora solicita se ordene la entrega del título judicial obrante dentro del proceso de la referencia (fls.194), si mismo consultado el sistema de depósitos judiciales se encontró el título judicial desmaterializado Nro. **400100005992480 por valor de \$2'200.000.00**.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se ordena el **FRACCIONAMIENTO** del Título Judicial desmaterializado No. **400100005992480 por valor de \$2'200.000.00**, en dos Títulos Judiciales, quedando:

1. Uno por valor de **\$1'850.000**, correspondiente a la liquidación del crédito y de las costas procesales (fl.165-166), **ORDENÁNDOSE LA ENTREGA Y EL PAGO** al Dr. **OSCAR IVAN PALACIO TAMAYO** identificado con la C.C. No. **70.876.117 y T.P. Nro. 59.603 del C. S. de la j** de acuerdo al poder a él conferido (fl.1).
2. El segundo por valor de **\$350.000**, correspondiente al remanente del proceso, el cual **se ordena entregar a la ejecutada**.

LIBRESE el respectivo **OFICIO DE FRACCIONAMIENTO** al Banco Agrario de Colombia.

Debido a que con la entrega del título judicial se cubrió el total de la obligación ejecutada, **SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** de conformidad con lo previsto en el artículo 537 del C. P. C.

Igualmente, se **ORDENA** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el proceso, por Secretaria **LIBRENSE LOS OFICIOS** pertinentes.

Una vez en firme el presente proveído, **ORDENASE EL ARCHIVO** de las presentes diligencias, previa desanotación en el sistema y en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

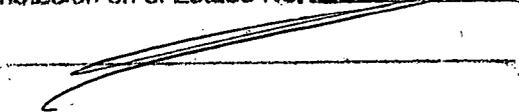
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cf6e63fdec8d024a09881d67ab2215522724f7971304bd415b3a659df8ef5090
Documento generado en 28/08/2020 10:02:36 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 31 ABO. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 68

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez informando que en el presente proceso ordinario laboral radicado bajo el No. **023-2016-00369**, obra escrito presentado por parte de la demandada informando el pago de las costas procesales. Así mismo se informa que de acuerdo a lo indicado por ella, indica haber realizado el pago dos (2) veces de la condena en costas, por lo cual solicita la devolución de uno de estos pagos. Así mismo verificado el sistema de depósitos judicial del Banco Agrario de Colombia, obran los títulos judiciales Nros. **400100007669759 y 400100007669763 cada uno por valor de \$1'000.000.**

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, se pone en conocimiento de la demandante las documentales vistas a folios 356 y a 387 del expediente.

De otra parte, se **ORDENA LA ENTREGA Y EL PAGO** a la demandada – **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, por intermedio de su representante legal, el título judicial desmaterializado Nro. **400100007669763 por valor de \$1'000.000**, en atención que con el otro título judicial ser cancela el valor correspondiente de las costas procesales.

Una vez se haga la entrega del título judicial desmaterializado a su beneficiario - **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 865c9ffed369685793f6ce81e78c144fd8fc3f397df3a071231bbefc8b454b13
Documento generado en 28/08/2020 09:58:30 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 31 AGO. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 62

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020). Informando al señor Juez que el expediente laboral No. **023-2011-00858**, obra escrito presentado por el apoderado de la demandada donde solicita la entrega del título judicial obrante dentro del expediente, así mismo consultado el sistema de depósitos judiciales no se encontró título dentro del proceso de la referencia.

Sírvase Proveer,


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el sistema de consulta de depósitos judiciales, así como el expediente no se registra algún título judicial dentro del proceso de la referencia, por lo que no es posible acceder a lo solicitado.

Por secretaría, líbrese el correspondiente certificado solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

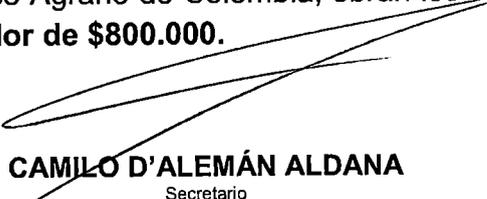
Código de verificación: ab004bf8f42114db3fd1dba8a7e0ed455e2ade229ae2c24a0560b2b6faaa7a7c
Documento generado en 28/08/2020 09:55:20 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 31 AGO. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 68

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez informando que en el presente proceso ordinario laboral radicado bajo el No. **023-2016-00366**, obra escrito presentado por la apoderada judicial del demandante solicitando la entrega de los títulos judiciales obrantes dentro del proceso de la referencia, así mismo verificado el sistema de depósitos judicial del Banco Agrario de Colombia, obran los títulos judiciales Nros. **400100007432128 por valor de \$800.000.**
Sírvase Proveer,


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, se **ORDENA LA ENTREGA Y EL PAGO** a **DORIS AMANDA GONZALEZ PEDREROS**, identificado con la C.C. Nro. **52.556.217**, el título judicial Nro. **400100007432128 por valor de \$800.000**, dado que su apoderada judicial especial no se encuentra facultada para recibir ni cobrar títulos judiciales (fl.1).

Una vez se haga la entrega de los títulos judiciales desmaterializados a su beneficiario, se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a1f8e3e324e60b6b981fc6ba4bf39994af594131d76234c06be7c7d4f7db1193

Documento generado en 28/08/2020 09:57:47 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 31 AGO. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 62

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez, informando que dentro del presente expediente ejecutivo **laboral No. 023-2013-00652**, la **apoderado** judicial del demandante, solicita la entrega del título judicial como abono a cuenta. Finamente se informa que mediante auto del 22 de febrero de 2019 (fl.194) se ordenó la terminación del proceso por pago de la obligación, así como se ordenó la entrega del título judicial a la demandante.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, se ordena a estarse a lo resuelto en auto del 22 de febrero de 2019 (fl.194).

Finalmente, entregado el título judicial a la beneficiaria, **archívese el expediente.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 250b8ad2a1992e693bd1a08a4d22a71989ec6dfdb91492b322c797c900a4cfe1
Documento generado en 28/08/2020 10:01:35 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 31 AGO. 2020 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 68

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez, informando que dentro del presente expediente ejecutivo **laboral No. 023-2015-00149**, el **apoderado** judicial del demandante, solicita la entrega del título judicial como abono a cuenta. Finamente se informa que mediante auto del 22 de enero de 2020 (fl.126) se ordenó la terminación del proceso por pago de la obligación.
Sírvase proveer.

~~**CAMILO D'ALEMÁN ALDANA**
Secretario~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, se ordena a estarse a lo resuelto en autos del 21 de junio de 2017 (fl.107); auto del 22 de enero de 2020 (fl.126), y 20 de febrero de 2020 (fl.132).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2790aae77dec7f8212005cb9ee7c61f712e31e100b32c5b3eff99e9ef2230fd
Documento generado en 28/08/2020 10:02:06 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 31 AGO. 2020 se notifica el autc

anterior por anotación en el Estado No. 65

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez, informando que dentro del presente expediente ejecutivo **laboral No. 023-2010-00207**, el **apoderado** judicial del demandante, solicita la entrega del título judicial como abono a cuenta. Finamente se informa que mediante auto del 11 de diciembre de 2017 (fl.152) se ordenó la terminación del proceso por pago de la obligación, así como se ordenó la entrega del título judicial a la demandante.
Sírvase proveer.

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, se ordena a estarse a lo resuelto en auto del 11 de diciembre de 2017 (fl.152).

Finalmente, entregado el título judicial a la beneficiaria, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1aac86bd06e74f60855f46067e73ffb2578b4074b9ac9e58614c60916c50334c

Documento generado en 28/08/2020 10:00:07 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 31 AGO. 2020 se notifica el autc

anterior por anotación en el Estado No. 68

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del Señor Juez, que dentro del proceso de la referencia radicado bajo el **No. 023-2011-00143**, Informando que el apoderado judicial de la actora insiste en la entrega del título judicial obrante dentro del expediente de la referencia, de acuerdo a la respuesta que le diera la demandada. Así mismo se indica que a la fecha la misma no ha dado respuesta alguna frente a lo ordenado en auto anterior.

Sírvase proveer.

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se **REQUIERE por SEGUNDA VEZ**, al apoderado judicial y al representante legal de la demandada – a fin de que se sirvan dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 20 de febrero de 2020 (fl.250).

Líbrese los correspondientes telegramas.

Cumplido lo anterior, y allegada respuesta por parte de la demandada o su apoderado judicial, ingrese al despacho el expediente al despacho para resolver.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a7c793d97e34fa49cf45173e35dc260a3c738fd8f4de034c683354ce67a5f52d
Documento generado en 28/08/2020 09:56:07 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 31 AGO. 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 68
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez, informando que dentro del presente expediente ejecutivo **laboral No. 023-2011-00327, el apoderado** judicial del demandante, solicita la entrega del título judicial obrante dentro del proceso judicial de la referencia. Así mismo se indica que a la fecha dicha orden ya se había realizado mediante autos del 12 de marzo y 23 de abril de 2019 (fl.238-241). **Sírvase proveer.**

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, en atención a lo manifestado por el apoderado judicial del demandante, no se accede a lo solicitado por él, y por tanto se ordena a estarse a lo resuelto en autos calendados los días 12 de marzo y 23 de abril de 2019 (fl.238-241) correspondiente mente.

Ahora, de otra parte, se le **REQUIERE** a fin de que se sirva retirar, y tramitar el oficio Nro. 0053 del 17 de enero de 2019 (fl.228).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e7a1c17df7faa7b4146b33f4ac8984aa625960b71c59e7fc5b6e4d35787139ed
Documento generado en 28/08/2020 10:01:06 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 31 AGO. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 68

El Secretario, _____

